



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 056154003003-2023-00057-00

Rionegro, Antioquia, 31 de julio de 2023.

AVISO

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

HACE SABER

Que dentro de la Tutela-Radicada bajo el numero interno 2023-00057-00 promovida por el señor **WALTER ALONSO MARIN AGUDELO** en contra de **ZEUS S.A. EN LIQUIDACION**, se profirió **AUTO** de fecha **31 de julio de 2023** en el cual se resolvió:

"PRIMERO: NOTIFICAR a la accionada **ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN** por aviso, notificación que se fijará en el microsítio que tiene este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial, por el término de dos (2) días, y se le concede el término de un (1) día, para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, a través de correo electrónico que deberá ser remitido al buzón judicial rioj03cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co."

En virtud de lo anterior, procede este Despacho Judicial a Notificar la presente Acción de Tutela de radicado **2023-00057-00** a la sociedad **ZEUS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con Nit **830507556-1**, a quien se le corre traslado por el término de **UN (1) DÍA** para que se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional, cuya respuesta deberá ser remitido al buzón judicial rioj03cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co .

**ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIA**

Firmado Por:
Erica Cristina Quintero Aristizabal
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 03
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad63bc5431c84a4185a968a9c3ff87301ff5eb597ecafb17e9088e3761df337**

Documento generado en 31/07/2023 02:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	WALTER ALONSO MARIN AGUDELO
ACCIONADO:	ZEUS S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO:	05615-40-03-003-2023-00057-00
AUTO (S):	748
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO

Por auto calendado 24 de julio de 2023, se requirió a la parte accionante a fin de que informara la dirección electrónica donde pudiera ser notificada la sociedad accionada y/o su representante legal; así mismo para que allegara la constancia de entrega del derecho de petición remitido el 07 de junio de 2023 y constancia de haber sido leído, lo anterior por cuanto el actor manifestó verbalmente que la empresa hace siete u ocho años no existe.

En la misma fecha, el accionante informó al Despacho que no conoce otros datos de la accionada, diferentes a los consignados en el certificado de existencia y representación (arch. 009), y de la búsqueda en las plataformas virtuales, tampoco se encuentra relacionada otra dirección de notificación.

Teniendo, en cuenta lo anterior se **dispondrá notificar** a la accionada ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN por aviso, notificación que se fijará en el micrositio que tiene este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial, por el término de dos (2) días, y se le concede el término de un día, para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a la accionada ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN por aviso, notificación que se fijará en el micrositio que tiene este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial, por el término de **dos (2) días, y se le concede el término de un (1) día**, para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela, a través de correo electrónico que deberá ser remitido al buzón judicial rioj03cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b16f18e3edb947315f953130006bc76c39ef73edb63eaf6b9e3f6cfe1028d9e**

Documento generado en 31/07/2023 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	WALTER ALONSO MARIN AGUDELO
ACCIONADO:	ZEUS S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO:	05615-40-03-003-2023-00057-00
AUTO (I):	086
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por estar ajustada a lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, encuentra este Despacho que la acción de tutela promovida por el señor WALTER ALONSO MARIN AGUDELO, en contra de ZEUS S.A. EN LIQUIDACION es admisible tendiente a la protección de su derecho fundamental de petición.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor WALTER ALONSO MARIN AGUDELO en contra de ZEUS S.A. EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia tanto a la parte accionante como a la entidad accionada, por el medio más expedito y eficaz advirtiéndole a esta última que en el término perentorio de dos (02) días deberá allegar un informe sobre los hechos de la tutela, y que, de no atender este requerimiento, se derivará en su contra la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96313df41c82e43fba73e49a58dbe16fbeb91ed27d2a046d018ae8e624d233a**

Documento generado en 24/07/2023 01:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

24 de julio del año 2023

Señor

JUEZ DE TUTELA RIONEGRO, ANTIOQUIA - (REPARTO)

E. S. D

ACCIONANTE: WALTER ALONSO MARIN AGUDELO

ACCIONADOS: ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD AL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Respetado(a) señor(a) Juez:

WALTER ALONSO MARIN AGUDELO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 70.165.687, expedida en el municipio de San Carlos de departamento de Antioquia, tomando como fundamento el artículo 86 de la constitución política de Colombia, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la empresa ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN, con el objeto de que se me proteja él se proteja los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO y DERECHO DE PETICIÓN consagrados en la CONSTITUCIÓN POLITICA, y demás derechos que le están siendo vulnerados al suscrito. El fundamento de mi pretensión radica en los siguientes:

HECHOS

1. El día siete (7) de junio del año 2023, allegue a la empresa ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN, petición solicitando el levantamiento de prenda y traspaso de vehículo, al correo electrónico orientemotos@yahoo.com.

2. Hasta la fecha de presentación de este amparo constitucional, ha transcurrido el término establecido por la Ley, el cual establece el plazo de remitir oportuna respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes de la radicación de la petición por parte de la accionada, más de 29 días hábiles sin respuesta alguna.

3. Por tal motivo, acudo a esta Acción Constitucional para salvaguardar los derechos fundamentales los cuales soy sujeto en pro de que se me proteja el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN en conexidad a los derecho al acceso a la justicia, principio de publicidad , derecho de defensa, derecho al debido proceso junto con los demás Derechos que estén siendo vulnerados o puestos en peligro por la renuencia u omisión de una respuesta oportuna a mi petición, por tal razón, elevo este amparo ante la autoridad del juez de tutela.

I. PRETENSIONES

Solicito, a usted Señor Juez con fundamento en los hechos relacionados, disponer y ordenar a las partes accionadas y en favor mío, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar a mi favor el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y los demás derechos que se han llegado a vulnerar o puesto en peligro por la renuencia u omisión de la parte accionada.

SEGUNDO: Ordenar a la empresa ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN, resolver de fondo y acorde en derecho en el término no mayor de 48 horas, a través del correo electrónico con el fin de satisfacer la reclamación solicitada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la acción de tutela conforme a lo previsto en los artículos 86 ,23 , 48 y 49 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2651 de 1991, y el Decreto 306 de 1992, invocando de esta manera el derecho a solicitar el amparo de la tutela frente al caso particular, pues se he recurrido a ella contra la parte accionada para obtener una respuesta de fondo a mis peticiones y solicitudes tal como se evidencia en los hechos previamente señalados, hasta el momento no me han dado ningún tipo de respuesta a mi solicitud vulnerando mi derecho fundamental al Derecho de Petición, desconociendo también los derechos a los que soy sujeto como ciudadano que tiene en curso una investigación disciplinaria, al solicitarle a la autoridad investigativa copia total del expediente en aras del principio de publicidad garantizado por el Estado Social de Derecho para poder acceder a la justicia, poder ejercer mi derecho constitucional a la defensa mediante el cual se me garantiza mi derecho fundamental al debido proceso frente a la autoridad investigativa, la cual no está revestida por la discrecionalidad en la reserva de información, pues soy la parte actora en la ya mencionada investigación disciplinaria.

Sentencia T – 206/ 18:

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION- establece la procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata.

“Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio de este se accede a muchos otros derechos

constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.

En lo referente a la respuesta que la autoridad investigativa en materia disciplinaria debe emitir, La Corte Constitucional Sentencia T-230 de 2020, ha entendido que las diversas manifestaciones del derecho de petición se pueden dar, por un lado, según el interés que persigue y por otro lado según la pretensión invocada. Justamente, en esta última categoría se encuentra la de solicitud de información o documentación, que la Corte describe así:

“Tienen el objeto de obtener acceso a información o documentos relativos a la acción de las autoridades correspondientes”.

Conforme lo anterior, la Ley 1755 de 2015. en su artículo 13 Establece:

(...) “Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos (*), formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.

(*) Subrayado fuera de texto.

Esta ley en su artículo 14 prevé el termino perentorio que las autoridades deben contemplar con asidua observancia para emitir una respuesta a un derecho de petición que contenga la solicitud de información relacionada con la expedición de documentos o copias de estos:

(...) “Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción (*). Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración

ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes

Se concluye entonces, que el derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes (sin importar su denominación) respetuosas a las entidades públicas y privadas y por otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado.” (Subrayado fuera de texto.)

En este sentido la autoridad accionada debe emitir oportuna respuesta en el término establecido, pues la ley y su interpretación mediante sentencia del juez constitucional así lo exige. Por otra parte, no hay porque suponer ninguna limitante a satisfacer el derecho invocado de petición, pues de esta misma manera el alto tribunal en Sentencia T-230-20 manifiesto:

(...) “Se formula a efectos de que la autoridad presente su punto de vista, concepto u opinión respecto de materias relacionadas con sus atribuciones. La respuesta de este tipo de petición no supone la configuración de un acto administrativo, toda vez que lo remitido por la autoridad no es vinculante, ni produce efectos jurídicos y contra ella no proceden recursos administrativos o acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo”

No obstante, es pertinente señalar que toda actuación administrativa esta irradiada por el principio constitucional de publicidad, como lo expone en menor jerarquía y no menos importante, el Concepto 65381 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública quien acertadamente señala que:

*“De igual forma el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la publicidad como un principio para desarrollar las actuaciones administrativas, las cuales se darán a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenen la ley.
La publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública”.*

III. COMPETENCIA

Es Usted, Señor(a) Juez, competente por la naturaleza del asunto, por control difuso de constitucionalidad y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulnerados de mis derechos fundamentales, para conocer de la presente acción, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad a que se contrae la presente.

V. ANEXOS

- Derecho de petición presentado el día 07/06/2023.
- Imagen tipo pantallazo con él envió de la petición.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito accionante las recibirá en el correo electrónico waltermarin7513@gmail.com o asesorjuridico1@gep.com.co al teléfono 321 723 62 00.

ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Dirección: Carrera 46 Calle, No. 51 – 21 Rionegro, Antioquia

Teléfonos: (601) 324 10 00

Email: orientemotos@yahoo.com

Atentamente,

WALTER ALONSO MARIN AGUDELO
C.C. No. 70.165.687, SAN CARLOS DE ANTIOQUIA



Juan Sebastian Guzman <asesorjuridico1@gep.com.co>

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y TRASPASO DE VEHÍCULO

1 mensaje

Juan Sebastian Guzman <asesorjuridico1@gep.com.co>

7 de junio de 2023, 16:06

Para: orientemotos@yahoo.com

Cc: WMMAR@hotmail.com

Señores

ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Dirección: Carrera 46 Calle, No. 51 – 21 Rionegro, Antioquia

Teléfonos: (601) 324 10 00

Email: orientemotos@yahoo.com

Cordial saludo, adjunto

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Asunto.: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y TRASPASO DE VEHÍCULO NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación al correo electrónico waltermarin7513@gmail.com o al teléfono 321 723 62 00.

Atentamente,

WALTER ALONSO MARIN AGUDELO

C.C. No. 70.165.687, SAN CARLOS DE ANTIOQUIA



DERECHO DE PETICION.pdf

918K

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2023

Señores

ZEUS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Dirección: Carrera 46 Calle, No. 51 – 21 Rionegro, Antioquia

Teléfonos: (601) 324 10 00

Email: orientemotos@yahoo.com

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Asunto.: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y TRASPASO DE VEHÍCULO

WALTER ALONSO MARIN AGUDELO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 70.165.687, expedida en el municipio de San Carlos de departamento de Antioquia, actuando en nombre propio por medio del presente escrito y de manera respetuosa le solicito a esta entidad, se dé trámite al proceso, con fundamento en el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes muy respetuosamente, con el fin de hacer una petición, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el año 2006, realice la compra con esta empresa de un rodante tipo motocicleta de placas RNK26A, a crédito por un año.

SEGUNDO. Por un valor total de SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.300.000), por lo que la deuda y obligaciones quedaron saldadas en el año 2007.

TERCERO. A la fecha en la tarjeta de propiedad de este vehículo la cual adjunto, se observa y denota que sigue la prenda a favor de esta empresa.

CUARTO. Lo que me ha ocasionado diversos inconvenientes como por ejemplo la no venta y debido traspaso del rodante.

PETICIÓN

Con base en los hechos expuestos en líneas anteriores, solicito respetuosamente lo siguiente:

Solicito comedidamente se genere el debido proceso de levantamiento y traspaso por el pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, artículo 15. Establece el derecho fundamental de habeas data, garantizando la posibilidad de conocer, actualiza y rectificar la información personal del titular.

Constitución Política, artículo 23. Consagra como derecho fundamental de todo ser humano presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución de estas. Ley 1755 de 2015, artículo 1, que modifica el artículo 13 de la ley 1437 de 2011. Consagra el derecho de los peticionarios y el deber por parte de los entes públicos y privados de emitir respuesta completa y de fondo sobre todos y cada uno de los ítems versados en la petición.

Ley 1755 de 2015, artículo 1, que modifica el artículo 14 de la ley 1437 de 2011. El cual establece los términos de contestación de las peticiones, los cuales, para el presente asunto, corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Ley 1266 de 2008, artículo 4. Establece los principios de la administración de datos, entre los que se incluye, el principio de veracidad o calidad de los registros o datos, y el principio de temporalidad de la información.

Ley 1266 de 2008, artículo 6. Consagra los derechos de los titulares, entre los que se incluye, frente a las fuentes de información, solicitar actualización o rectificación de los datos contenidos.

Ley 1581 de 2012, artículo 1. Por el cual se establece como objeto de la ley estatutaria el desarrollo del derecho fundamental del habeas data.

Ley 1581 de 2012, artículo 4. El cual determina los principios para el tratamiento de datos personales, entre ellos, los principios de veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida.

Ley 1581 de 2012, artículo 8. Consagra los derechos de los titulares de los datos personales, entre ellos, de conocer, actualizar y rectificar la información frente a los responsables o encargados del tratamiento.

Ley 1581 de 2012, artículo 11. Determina que el suministro de información puede darse por cualquier medio, incluyendo los electrónicos.

Ley 1581 de 2012, artículo 15. Establece el proceso referente a los reclamos originados por la información contenida en una base de datos debe ser corregida o suprimida.

Ley 1581 de 2012, artículo 17. Referente a los deberes de los responsables del tratamiento de datos, entre ellos, garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho

de habeas data, así como actualizar y rectificar la información de manera oportuna cuando ésta sea incorrecta.

NOTIFICACION

Para efectos de notificación al correo electrónico waltermarin7513@gmail.com o al teléfono 321 723 62 00.

Atentamente,

WALTER ALONSO MARIN AGUDELO
C.C. No. 70.165.687, SAN CARLOS DE ANTIOQUIA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 13:28:48
Recibo No. S000719422, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pTTzWA9RVw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ZEUS S.A EN LIQUIDACION
Nit : 830507556-1
Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 49857
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2007
Fecha de renovación: 26 de abril de 2007
Grupo NIIF : No reportó.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 46 CL 51 21
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico : orientemotos@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 5610071
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 46 CL 51 21
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico de notificación : orientemotos@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 5610071
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3435 del 08 de noviembre de 2004 de la Notaria 26 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2004, con el No. 10366 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ZEUS S.A.

DISOLUCIÓN

La persona jurídica quedó disuelta y entró en estado de liquidación por Aviso No. 5629 del 31 de



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 13:28:48
Recibo No. S000719422, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pTTzWA9RVw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agosto de 2007 de Notaria 29, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2007 con el No. 13822 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) La compra, venta y distribución de todo tipo de vehículos automotores y productos conexos, como automoviles, camiones o vehículos similares de diversas marcas nacionales y/o extranjeras. 2) La compra, venta de mercancías clasificadas como alimentos, abarrotes, productos de aseo o conexos, de diversas marcas nacionales y extranjeras. 3) La adquisición, establecimiento y explotación de almacenes, expendios y otros centros destinados a la compra y distribución de mercancías nacionales y/o extranjeras al por mayor y al detal. 4) La prestación de servicios de diverso tipo a terceros, llamase personas naturales y jurídicas del mercado nacional y extranjero. 5) En desarrollo de su objeto social, con relación directa o necesaria de por medio a fin, esta compañía tiene plena capacidad legal para: A) dar o recibir dineros en mutuo, con interés o sin él. B) adquirir bienes inmuebles o muebles, gravarlos, limitar su dominio, darlos o tomarlos en arrendamiento, en anticresis, en un usufructo o fideicomiso. C) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afines con el objeto principal. D) comprar, vender, negociar y administrar acciones, cuotas, o partes de interés social, en sociedades de cualquier naturaleza. E) la inversión en empresas de cualquier especie o tipo legal, que tengan por objeto la producción, distribución y comercio en general de mercancías. F) girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, prestar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores o recibirlos en pago, depósito o garantía. G) actuar como socia gestora o como gerente de otra u otras sociedades comerciales o civiles con facultad en el primer caso de asumir la correlativa responsabilidad solidaria. H) celebrar los contratos de comisión, corretaje, cuenta corriente, cuentas de participación, mandato, agencia comercial, suministro, permuta, transporte y demás actos mercantiles. I) hacer donaciones para fines de beneficencia, publicidad, relaciones humanas, etc., En cantidades no superiores en cada caso al uno por ciento (1 %) del capital social pagado, y con el previo requisito de que existen utilidades líquidas destinadas al efecto por la Asamblea de accionistas. No tiene esta compañía capacidad legal para prestar cauciones o asumir responsabilidad solidaria o fianza por obligaciones diversas de las suyas propias, en forma ninguna.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 13:28:48
Recibo No. S000719422, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pTTzWA9RVw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Ni el gerente, ni su suplente podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo. Facultades del gerente y del suplente: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. 3) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto y/ o contrato cuya cuantía sea o exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes el día en que se efectúe la operación. 4) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral tres (3) anterior. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de accionistas. 6) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 8) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9) Presentar a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses y suministrarle todos los datos e informaciones que les soliciten y 10) ejercer las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Aviso No. 5629 del 31 de agosto de 2007 de la Notaria 29, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2007 con el No. 13823 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	JORGE HUMBERTO RESTREPO MEJIA	C.C. No. 71.638.598

Por Escritura Pública No. 3435 del 08 de noviembre de 2004 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2004 con el No. 10368 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JAIME ALBERTO RESTREPO ZULUAGA	C.C. No. 71.748.168



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 13:28:48
Recibo No. 6000719422, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pTTzWA9RVw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 3435 del 08 de noviembre de 2004 de la Notaria 26 de MEDELLÍN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2004 con el No. 10367 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

RUBEN DARIO ZEA FERNANDEZ

C.C. No. 70.048.342

JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID

C.C. No. 15.316.878

ALEXANDRA MARIA DAVID RESTREPO

C.C. No. 43.511.082

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACION

SILVIA ELENA PALACIO MUNOZ

C.C. 42.986.078

JAIHE ALBERTO RESTREPO ZULUAGA

C.C. 71.748.168

DAVID RESTREPO FRANCISCO ELIAS

C.C. 71.593.040

REVISORES FISCALES

Por Aviso No. 5629 del 31 de agosto de 2007 de la Notaria 29, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2007 con el No. 13824 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL

ROBINSON SERNA JARAMILLO

C.C. No. 98.577.718

60244-T

Reformas: Documento fecha origen ciudad inscripcion fecha 0005629 2007/08/31 notaria 29 mod 00013822 2007/09/21

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/05/2023 - 13:28:48
Recibo No. S000719422, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pTTzWA9RVw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4541
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$§1.923.349.694,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4541.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE Servicios Integrales para la Movilidad - SIM				
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE		
Bogotá	11001	DÍA	MES	AÑO

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

5. MARCA

6. LÍNEA

7. COMBUSTIBLE

		GASOLINA		DIESEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
		1	2	3	4	5	6	7	8	
8. COLORES						9. MODELO			10. CILINDRADA	
11. CAPACIDAD Kg / Psj.			12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			13. DESMONTE BLIND SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			14. POTENCIA/HP	
			Resolución No. (DD/MM/AÑO)			Resolución No. (DD/MM/AÑO)				

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERÍA

CÓDIGO
TIPO

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO	
FIRMA DEL PROPIETARIO								

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
			DÍA	MES	AÑO

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
C.C.	NIT	N N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO	
FIRMA DEL COMPRADOR								

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT
--------	-----

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO, AMPLÍE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)
SI SU VEHÍCULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

